

CALCULO DE FINIQUITOS.

- El procedimiento de cálculo de finiquitos es automático. Únicamente es necesario indicar la fecha de baja en el histórico de contratos de la ficha de personal.
- El sistema almacena una nómina de tipo 'Finiquito1', 'Finiquito2', otra 'Finiquito3' si fuera necesario.
- Para estas nóminas de finiquitos se hace el cálculo de dos conceptos,

La parte proporcional de vacaciones retribuidas no disfrutadas

Se basa en un cálculo de los días de vacaciones generados por el operario desde la fecha de referencia de generación de derecho a vacaciones y que marca un parámetro de nóminas, o bien la fecha de inicio del contrato si es posterior a esta fecha.

Días de vacaciones = (Días de vacaciones generados * 30 / 365) – Días disfrutados.

Los días que corresponden se incluyen en este mes si la suma de los días en alta y los días de vacaciones no sobrepasan los 30 días de cotización. El resto de cotización se envía al siguiente mes.

La parte proporcional de pagas extras

Se calcula el importe de una paga según el procedimiento descrito en el cálculo de pagas extras. El tipo de cálculo viene marcado por un parámetro de nóminas.

Y se hace una proporción contra los días de paga correspondientes

Proporción = $\text{DiasAlta} / (365 / \text{Numero pagas})$

Importe final = Importe Paga Extra * Proporción

En el supuesto de que las vacaciones no disfrutadas y retribuidas abarquen dos años diferentes, deberá realizarse una liquidación complementaria L13 por cada año distinto. No podrá confeccionarse en ningún caso liquidaciones que comprendan más de un año.

Por tanto, en el supuesto de que un trabajador finalizara el contrato de trabajo el día 15 de diciembre, y sus vacaciones no disfrutadas y retribuidas se extendieran hasta el día 15 de enero, deberá confeccionarse las siguientes liquidaciones:

Liquidación L00 correspondiente a los 15 días trabajados del mes de diciembre, con su TC1 correspondiente.

Liquidación L13 correspondiente a los 16 días de vacaciones no disfrutadas del mes de diciembre de 2003, con su TC1 correspondiente (con clase de liquidación y clave de control 415).

Liquidación L13 correspondiente a los 15 días del mes de enero de 2004, con su TC1 correspondiente (con clase de liquidación y clave de control 415).

Todas estas liquidaciones deberán presentarse e ingresarse en el mes de enero de 2004.

Las bases, topes, tipos y condiciones que han de tenerse en cuenta para confeccionar la liquidación L13 han de ser los que correspondan a la liquidación normal (L00) a la que complementan, es decir, los vigentes en el mes de extinción del contrato de trabajo.

Ejemplos:

Trabajador que finaliza su relación laboral el día 31 de diciembre de 2003. Le corresponden 15 días de vacaciones.

En este supuesto, deberán confeccionarse las siguientes liquidaciones:

L00 correspondiente al mes de diciembre de 2003.

L13 correspondiente al mes de enero de 2004.

Esta liquidación L13 con período de liquidación de enero de 2004 deberá confeccionarse teniendo en cuenta las bases, tipos, topes y condiciones vigentes en diciembre de 2003.

Trabajador que finaliza su relación laboral el día 15 de enero de 2004. Le corresponden 15 días de vacaciones.

En este supuesto, deberán confeccionarse las siguientes liquidaciones:

L00 correspondiente a 15 días trabajados del mes de enero de 2004

L13 correspondiente a 15 días de vacaciones de enero de 2004.

Esta liquidación L13 de enero de 2004 deberá confeccionarse teniendo en cuenta las bases, tipos, topes y condiciones vigentes en enero de 2004